NOTIFICACION POR AVISO

FECHA: Manizales,

Señora **FERNANDO PELÁEZ PELÁEZ C.C No. 75.046.362**
LIGIA PELÁEZ DE PELÁEZ C.C. No. 24.360.000
MARTHA CECILIA PELÁEZ PELÁEZ C.C. No. 43.507.810

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Predio denominado "EL CONTENTO" de la Vereda Monte Redondo del municipio de Marmato, Departamento de Caldas.

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: Folio de matrícula inmobiliaria No. 115-20518 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas y cédula catastral No. 17442000200000001001300000000.

MUNICIPIO: Marmato

DEPARTAMENTO: Caldas

ACTO POR NOTIFICAR: Resolución No. 20226060006925 del 27 de mayo de 2022, contenida en 16 páginas, por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado Autopista Conexión Pacifico 3, Unidad Funcional 5, Sector La Felisa La Pintada, ubicado en la vereda Monte Redondo del Municipio de Marmato, Departamento de Caldas.

EXPEDIDA POR: **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**

NOTIFICADOS: **FERNANDO PELÁEZ PELÁEZ C.C No. 75.046.362**
LIGIA PELÁEZ DE PELÁEZ C.C. No. 24.360.000
MARTHA CECILIA PELÁEZ PELÁEZ C.C. No. 43.507.810

Motivación del acto: Que el día 02 de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como en virtud de lo contemplado por el Decreto 806 de 2020, por parte de la Concesión Pacífico Tres S.A.S. y a través de correo certificado, se procedió a realizar el envío de CITACIÓN para notificación personal de la Resolución No. 20226060003095 del 04 de marzo de 2022, contenida en 16 páginas, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- por medio de la cual se ordena, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial de una zona de terreno identificada con la ficha predial No.CP3-UF5-CMSCN-024, elaborada por la Sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S, ubicado en el municipio de Marmato, departamento de Caldas, predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 115-20518 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas y cédula catastral No. 17442000200000001001300000000, CITACIÓN que fue recibida en la dirección de destino el día 03 de junio de 2022, como consta en constancia de entrega de la empresa de servicios postales Servientrega, dirigida a los señores FERNANDO PELÁEZ PELÁEZ C.C No. 75.046.362, LIGIA PELÁEZ DE PELÁEZ C.C. No. 24.360.000 y

MARTHA CECILIA PELÁEZ PELÁEZ C.C. No. 43.507.810, sin que cumplido el termino para comparecer a notificarse de manera personal, es decir, el día 10 de junio de 2022, comparecieran a notificarse del acto administrativo expropiatorio.

Por tal razón se dispone a realizar la notificación de la Resolución en mención mediante el presente AVISO, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" el cual establece:

"ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

"En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

Acto administrativo que se notifica: Resolución No. 20226060006925 del 27 de mayo de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado Autopista Conexión Pacifico 3, Unidad Funcional 5, Sector La Felisa La Pintada, ubicado en la vereda Monte Redondo del Municipio de Marmato, Departamento de Caldas, con el folio de matrícula inmobiliaria No. 115-20518 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas y cédula catastral No. 17442000200000001001300000000. Predio identificado con ficha predial No.CP3-UF5-CMSCN-024, a los señores FERNANDO PELÁEZ PELÁEZ C.C No. 75.046.362, LIGIA PELÁEZ DE PELÁEZ C.C. No. 24.360.000 y MARTHA CECILIA PELÁEZ PELÁEZ C.C. No. 43.507.810.

Recursos: Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición.

Anexos: Se anexa a la presente NOTIFICACIÓN POR AVISO la Resolución No. 20226060006925 del 27 de mayo de 2022, expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado Autopista Conexión Pacifico 3, Unidad Funcional 5, Sector La Felisa La Pintada, ubicado en la vereda Monte Redondo del Municipio de Marmato, Departamento de Caldas, con el folio de matrícula inmobiliaria No. 115-20518 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas y cédula catastral No. 17442000200000001001300000000. Predio identificado con ficha predial No.CP3-UF5-CMSCN-024, a los señores FERNANDO PELÁEZ PELÁEZ C.C No. 75.046.362, LIGIA PELÁEZ DE PELÁEZ C.C. No. 24.360.000 y MARTHA CECILIA PELÁEZ PELÁEZ C.C. No. 43.507.810.

El presente aviso se remitirá a la dirección física de notificación conocida y contenida en el expediente, esto es, a la Calle 5A No. 35-87, Edificio "Puente Madero", Apto 1803, del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Paralelamente se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-, https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-

aviso, así como en la cartelera y pagina WEB de la CONCESION PACIFICO TRES S.A.S., ubicada en la Calle 77 No.21-43 de la ciudad de Manizales, teléfono (6) 8933766, https://www.pacificotres.com/es/notificacion-por-aviso/; el cual permanecerá fijado por el término de cinco (05) días.

Advertencia: La Resolución No. 20226060006925 del 27 de mayo de 2022, expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado Autopista Conexión Pacifico 3, Unidad Funcional 5, Sector La Felisa La Pintada, ubicado en la vereda Monte Redondo del Municipio de Marmato, Departamento de Caldas, con el folio de matrícula inmobiliaria No. 115-20518 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas y cédula catastral No. 17442000200000001001300000000, se entenderá notificado al finalizar el día siguiente al de la entrega o la desfijación de este **AVISO**.

Notificador,

FIJADO: 13 JUN 2022

SANTIAGO PÉREZ BUITRAGO
Representante legal.
Concesión Pacífico Tres S.A.S.

DESFIJADO: 17 JUN 2022

SANTIAGO PÉREZ BUITRAGO
Representante legal.
Concesión Pacífico Tres S.A.S.

Elaboró: Luz Catalina Londoño Gómez - Profesional 2 Jurídica Predial.
Revisó: Juanita Ríos Cuervo - Profesional 1 Jurídica Predial.

Documento firmado digitalmente
GTEC

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. **20226060006925**

Fecha: **27-05-2022**

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado Autopista Conexion Pacifico 3, Unidad Funcional 5, Sector La Felisa La Pintada, ubicado en la vereda Monte Redondo del Municipio de Marmato, Departamento de Caldas. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución No. 940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (…) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (…)".*

Que, el numeral 2º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "*La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 3. Cuando el propietario notificado personalmente o por edicto rechazare cualquier intento de negociación o guardase silencio sobre la oferta por un término mayor de quince (15) días hábiles contados desde la notificación personal o de la desfijación del edicto."*

Que, el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".*

Que, el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (…)".*

Que, el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (…)".*

Documento firmado digitalmente

GTEC

Que, mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que, el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que, el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".*

Que, el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".*

Que, el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Pacífico Tres S.A.S., el contrato de Concesión N°005 de 2014, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado **"Autopista Conexión Pacífico 3",** como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado "Conexión Pacífico 3", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **CP3-UF5-CMSCN-024** de fecha 05 de agosto de 2020, que actualiza la de fecha 16 de agosto de 2019, elaborada por la Concesión Pacífico Tres S.A.S., en la Unidad Funcional 5 Sector La Felisa-La Pintada, con un área requerida de terreno de **CINCO HECTÁREAS CON NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS METROS CUADRADOS (5,9906 Ha).**

Que, la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas **INICIAL** Km 70+233,41 y **FINAL** Km 71+037,33 de la margen izquierda con una longitud efectiva de 803,92 y abscisas **INICIAL** Km 70+242,97 y **FINAL** Km 71+066,4 de la margen derecha con una longitud efectiva de 823,43; ubicado en la vereda Monte Redondo, municipio de Marmato, departamento de Caldas, predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **115-20518** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas y Cédula Catastral No. **17442000200000001001300000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, según ficha predial elaborada por CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S de fecha 05 de agosto de 2020 que actualiza la de fecha 16 de agosto de 2019: **Área 1 requerida - Izquierda: Por el NORTE**: En una longitud de treinta y cuatro punto sesenta metros (34,60) con predio de Martha Cecilia Peláez Peláez. (96-101). **Por el SUR**: En una longitud de diecisiete punto cuatro metros (17,04) con predio de Mauricio Marulanda Echavarria (1-2). **Por el ORIENTE**: En una longitud de ochocientos catorce punto noventa y ocho metros (814,98) con Vía Nacional Manizales - Medellín (101-1). **Por el OCCIDENTE**: En una longitud de mil cuarenta y siete punto once metros (1047,11) con predio de Ligia Peláez Peláez de Peláez (mismo predio) (2-96).

Documento firmado digitalmente

Área 2 requerida - Derecha: Por el NORTE: En una longitud de quince punto veintisiete metros (15,27) con predio de Martha Cecilia Peláez Peláez (145-146). **Por el SUR:** En una longitud de treinta y dos punto sesenta y siete metros (32,67) con predio de Mauricio Marulanda Echavarria (185-119). **Por el ORIENTE:** En una longitud de ochocientos treinta y seis punto setenta y cuatro metros (836,74) con el Río Cauca (146-153/153-186-191-169/169-173) y con predio de Ligia Peláez Peláez de Peláez (173-185). **Por el OCCIDENTE:** En una longitud de ochocientos cuarenta y tres punto cinco metros (843,05) con Vía Nacional Manizales – Medellín (119-145); incluyendo las construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES:

ESTADO DE CONSERVACION DE LAS CONSTRUCCIONES			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UN**	**CANTIDAD**
C-1	Unidad habitacional con su respectiva explanación; cuenta con estructura en muros de bloque ladrillo de h=2,5 M; cimientos de placa de concreto de h0 0,45 M y cubierta en teja de barro soportada en 14 postes de guadua de Ø=4" y tres postes de madera de 0,10 Mx 0,10 M. Cuenta con pisos parcialmente enchapados en baldosas de cemento de 0,15 M x 0,15 M y en cemento; paredes revocadas y pintadas; cielo raso en lámina de tríplex soportado en listones de madera; cuento con marcos, puertas y ventanas en madera. Tiene un pasillo de circulación; 3 habitaciones; 1 baño de dos servicios con pisos en baldosa de cemento, muros estucados y pintados y zona húmeda enchapada parcialmente en baldosa de cemento de 0,15m x 0,15m; cocina con pisos en cemento, muros sin cubrimiento, con adaptación de fogón a leña en ladrillo de concreto de 1,20 Mx .60M y parrilla en acero, cuenta con mesón en concreto de 2,30 M x 0,60 M y e= 0,07 M soportado en tres muros de bloque de h= 0,75 M, otro mesón auxiliar de L= 1,55 M x 0,55M y e= 0,05 M soportado en dos muros de bloque ladrillo de H= 0,53 M y una pileta como lavaplatos.	M2	125,42
C-2	Vivienda con estructura en concreto, muros en ladrillo revocados y pintados, cubierta en asbesto cemento soportado sobre cerca metálica, pisos en baldosa de cerámica; cuenta con 3 habitaciones, 1 baño con mobiliario completo (ducha, sanitario y lavamanos) muros con acabados en baldosa de cerámica a una H=1,50 m, 1 baño dividido zona de ducha por aparte de la zona de sanitario ambas enchapadas con baldosa cerámica a una H= 1,50M; comedor, cocina con 2 mesones con las siguientes dimensiones; mesón 1: 1,70 x 0,60 H= 0,85 M, mesón 2: 1,60 x 0,50 H=0,85 M este último con lavaplatos empotrado, enchape en muro con baldosa de cerámica H= 1,0 M, lavadero y tanque enchapado con baldosa de cerámica dim: 1,40 x 0,90 H= 0,85 M. Cuenta con 8 ventanas metálicas dim: 1,50 x 1,50 M, 3 puertas metálicas de 0,90 x 2,0 M, 3 puertas de baño metálicas de 0,70 x 2,0 M, 1 puerta metálica para cocina de 0,85 x 2,0 m y 2 ventanas con cocina de 0,85 x 1,0 M.	M2	99,20
C-3	Construcción usada como bodega del montallantas, muros en ladrillo revocados y pintados, cubierta en la parte de la fachada en placa de concreto sostenida sobre 3 columnas de 0,20 x 0,20 M; en una habitación lamina de asbesto cemento soportada sobre cercha metálica, pisos en concreto, tiene un mesón en concreto adosado a la pared de la fachada, construido en ladrillo revocado y pintado Dim= 1,20 x 0,60 H= 0,90 M; cuenta con 1 ventana metálica de 1,0 x 1,20 M y 2 puertas metálicas de 0,80 x 1,90 M. sin muros en la parte posterior.	M2	20,99
C-4	Construcción usada para montallantas, estructura en concreto, muros en ladrillo revocados y pintados, cubierta en asbesto cemento, soportado sobre viguetas en concreto, piso en baldosa común de cemento, cuenta con una bodega con muros enchapados en baldosín de gres a una H= 1,30 M, 1 habitación con un mesón en bloque ladrillo enchapado con baldosín de gres, Dim: 1,90 x 0,65 H= 0,80 M, cerramiento frontal en muro bajo con ladrillo a la vista y reja metálica, baño sin funcionalidad espacio usado como bodega, muros enchapados en baldosín de gres a una H= 1,60 M, tiene 2 puertas metálicas de 0,90 x 1,90 M, 3 ventanas metálicas con vidrio de 1,20 x 1,0 M, cuenta con lavadero y tanque en bloque ladrillo enchapado en baldosín común de gres Dim: 1,30 x 0,70 H=0,90 M.	M2	35,99
C-5	Construcción 2 pisos: estructura en concreto, muros en bloque ladrillo revocados y pintados, pisos en baldosa común de cemento; PRIMER PISO: cuenta con 13 columnas en concreto que sostienen placa de entrepisos Dim: 0,20 x 0,20 H= 2,50 M; cuenta con salón comedor, local comercial con 3 esteras metálicas de las siguientes dimensiones: (1,60 x 0,90 M), (2,50 x 1,10 M) y (2,30 x 1,10 m), 1 puerta de acceso	M2	358,40

Documento firmado digitalmente

GTEC

	metálica de 1,0 x 1,90 M, 1 puerta de acceso metálica de 1,0 x 1,90 M, 1 puerta auxiliar metálica de 0,70 x 1,0 M, 1 barra en L en concreto con acabados en baldosa de cerámica azulejos Dim: 6,46 x 0,60 e= 0,20 H= 1,07 M. 2 habitaciones cada una con puerta metálica de las siguientes dimensiones: (1,0 x 1,90 M) y (0,75 x 1,90 M); zona de baños compuesta por 3 baños con sanitarios con muros enchapados en baldosa de cerámica a una H= 1,70 M. 1 lavamanos, zona de orinales y una zona de duchas con 2 duchas, cuenta con 5 puertas metálicas de 1,70 x 0,55 M; escaleras de acceso al segundo piso externas con 10 escalones en concreto con acabados en granito Dim: 0,65 x 0,30 H= 0,25 M con pasamanos en reja metálica. SEGUNDO PISO: Hotel o residencias, cubierta en asbesto cemento sobre estructura en cerchas metálicas con cielo raso en icopor en una habitación, compuesto por 8 habitaciones, cada habitación con baño interno con sus 3 servicios, muros enchapados con baldosa de cerámica a una H= 1,70 M, en cada baño se encuentra un protector en vano para ventana en reja metálica de 2,36 x 0,85 M; cuenta con 8 ventanas metálicas de 1,25 x 1,0 M, 8 puertas metálicas de 0,75 x 2,0 M; en 5 habitaciones encontramos base camas en concreto con muros en ladrillo revocados y pintados 3 de Dim: (1,0 x 1,90 H= 0,42 M) y 2 de Dim (1,40 x 1,90 H= 0,42 M); balcón con reja metálica de L= 28,20 H= 0,90 M soportada sobre 8 tubos galvanizados.		
CA-1	Corral en tierra pisada con cerramiento embaretado compuesto por 4 tablas horizontales sostenidas por postes en madera de 0,15 M x 0,15 M y H= 2,30 M instalados a cada 1,40 M; consta de 3 puertas de una hoja con 5 tablas horizontales 2 verticales y una diagonal, soportadas en poste de madera de 0,10 M x 0,10 M y H= 2 M; cuenta con embarcadero de longitud= 7,20 M en embaretado de las mismas características del corral.	M2	36,00
CA-2	Cubierta para bascula en teja de zinc soportada en cercha de madera sobre 4 postes de madera de Ø= 0,25 M y H= 3 M.	M2	12,00
CA-3	PARA TRASLADO: Bascula mecánica con estructura en perfiles metálicos y cerramientos en tablas.	UN	1
CA-4	Bodega con estructura en dos columnas de concreto de 0,20 x 0,20 M y H= 3 M; muros en bloque ladrillo al descubierto; pisos en concreto y cubierta en bloqueton; cuenta con puerta a dos naves metálica.	M2	22,16
CA-5	Zona dura en piedra sobre parte frontal de la construcción principal.	M2	17,21
CA-6	Lavadero en concreto de 1,40 M x 0,80 M y H= 0,80 M con su respectivo comportamiento para almacenar agua.	UN	1
CA-7	Cerca de 4 hilos de alambre de puas, sostenido en estacas de matarratón cada 2,20 M.	M	59,18
CA-8	Portón 1 sostenido en postes de madera de Ø= 0,15” con 6 hilos de alambre de púas de 2,50 M x 1,40 M.	UN	1
CA-9	Portón 2 sostenido en postes de matarratón de 0,10 M x 0,10 M con 7 hilos de alambre de púas de 4,50 M x 1,20 M.	UN	1
CA-10	Marranera con estructura en postes de Ø= 0,15”, con cubierta en teja de zinc soportada en cerca de madera burda y cerramiento en 4 baretes de madera, piso en concreto. Cuenta con 2 comederos en bloque ladrillo.	M2	5,70
CA-11	Zona dura en concreto, e= 0,10 m.	M2	255,00
CA-12	Enramada y embarcadero, con cubierta en asbesto cemento soportada sobre cerchas metálicas, apoyada sobre tubos y rieles metálicos de H= 2,0 M, piso en concreto, cuenta con un cerramiento en malla eslabonada apoyada sobre rieles a una distancia de 2,0 M cada uno, tiene 7 varillas metálicas redondas de longitud 11,40 M ubicadas horizontalmente con distancia entre varillas 0,20 M, cuenta con 2 portones en los mismos materiales de Dim: (1,80 x 1,50 M) y (1,30 x 1,35 M), cuenta con un saladero en ladrillo revocado Dim: 0,70 x 3,0 H= 0,80 M.	M2	47,50
CA-13	Zona dura en concreto con acabados en tablón rojo y piedra china e= 1,10 M.	M2	30,80
CA-14	Galpón, con muro bajo en ladrillo a la vista H= 0,85 M, el resto malla eslabonada apoyada sobre tubos metálicos distancia entre cada tubo de 1,80 M, cubierta de zinc soportada sobre cercha metálica, pisos en concreto, compuesto por 8 divisiones para cría de gallinas ponedoras cuenta con 10 puertas metálicas de 0,75 x 1,80 M.	M2	291,41
CA-15	Cerramiento casa, en malla eslabonada sostenida por tubos metálicos redondos con una distancia entre ellos de 1,80 M H= 1,50 M con 2 portones metálicos de Dim: (1,30 x 1,40 M) y (1,80 x 1,50 M)..	M	27,60
CA-16	Zona dura en concreto rústico, e=0,10 m.	M2	6,40

Documento firmado digitalmente

GTEC

CA-17	Estructura para tanque elevado en concreto con 2 columnas de 0,20 x 0,23 H= 3,0 M con placa también en concreto de Dim: 1,50 x 1,50 e= 0,10 M, en la parte superior cuenta con una enramada que cubre los tanques compuesta por 4 tubos galvanizados y cubierta en lamina metálica, los tanques son plásticos de 250 Litros.	UN	1
CA-18	Zona dura en concreto e= 0,15 m.	M2	12,07
CA-19	Zona dura en concreto paralela al galpón. e= 0,10 m.	M2	31,56
CA-20	Estructura metálica usada como torre para soporte de cables eléctricos.	UN	1,00
CA-21	Pileta en ladrillo revocado Dm= 1,10 x 0,65 H= 0,60	UN	1,00
CA-22	Cerramiento frontal en malla eslabonada sostenida sobre tubos galvanizados de Ø 5” con H= 2,50 M ubicados a cada 2,0 M, cuenta con 2 portones metálicos de 2 alas de Dim: 3,0 x 1,80 M.	M	498,57
CA-23	Marranera: con muro bajo en ladrillo, piso en concreto e= 0,10 m, cubierta en laminas de zinc. Dim: 6x6 M.	M2	36,00
CA-24	Estanque para peces en bloque ladrillo pañetado de: 6,0 x 6,7 H= 0,50 M.	M3	20,10
CA-25	Enramada en la parte posterior de C-5, utilizada como cocina y salón comedor, piso en cerámica, cubierta en asbesto cemento apoyada sobre cercha metálica, con cerramiento en muro bajo en ladrillo revocado y pintado de Dim: Long= 12 M H= 1,0 M, cuenta con lavadero y tanque en bloque ladrillo con acabados en baldosa común de cerámica Dim: 1,70 x 0,80 H= 0,85 M; un mesón con lavaplatos empotrado construido en concreto con acabados en baldosa común de cerámica Dim: 5,80 x 0,80 H= 0,90 M; una barra en concreto Dim: 0,95 x 0,80 H= 1,10 M; una hornilla en ladrillo revocado y con acabados en tablón rodo de Dim: 3,45 x 1,45 H= 0,90 M, con ducto para humo de Dim: 0,20 x 0,20 H= 1,90 M; reja de cerramiento en la zona de salón comedor de Dim: L= 11,90 H= 1,0 M, soportada sobre 5 tubos metálicos, 1 asadero construido en bloque ladrillo con acabados en tablón rojo con 2 fogones Dim: 2,40 x 1,45 H= 0,84 M, con ducto para humo de 0,20 x 0,20 H= 1,90 M..	M2	112,00
CA-26	Bodega de 2 pisos, PRIMER PISO: cuenta con 1 columna de 0,20 x 0,20 H= 2,20 M; piso en concreto, una de sus paredes es un muro de contención en concreto en forma de L de H= 2,45 M, Long= 11,00 M; escalera en concreto con 9 escalones de 0,58 x 0,25 H= 0,20 M; placa de entrepisos en ladrillo acostado con vigas de amarre. SEGUNDO PISO: con muros en bloque ladrillo sin revocar, pintados en la parte interior, cubierta en asbesto cemento soportada sobre cercha metálica, cuenta con 1 puerta metálica de 0,75 x 1,90 m, 1 ventana metálica de 1,50 x 1,0.	M2	40,00
CA-27	Aljibe en ladrillo acostado revocado Dim= 3,0 x 4,0 H= 1,70 M.	UN	1
CA-28	Guaje para lavadero de carros en concreto de 6,37 m de largo x 0,70 m de alto x 0,80 de ancho.	UN	3
CA-29	Estructura metálica de 2 niveles para ubicación de tanque de agua de 500 m. Dim 3,00 x 1,00 M.	UN	1
CA-30	Afirmado, con dimensiones irregulares H= 0,40 M.	M2	333,08

Documento firmado digitalmente

GTEC

CULTIVOS Y ESPECIES:

DESCRIPCIÓN	CANT	UN
Yarumo Ø 25 cm h= 7,00 mts aprox.	151	UN
Pasto India	2635,32	M2
Resbalamonos Ø 20 cms h= 5,00 mt aprox.	97	UN
Palma Ø 45 cms, h= 9,00 mt aprox	403	UN
Piñon Ø 100 cms h= 13,00 mts aprox.	3	UN
Cedro Ø 30 cms h= 7,0 mts aprox.	19	UN
Doncel Ø 35 cms h=7,00 mts aprox.	27	UN
Papayo Ø 30 cms h= 4,00 mts aprox.	8	UN
Carbonero Ø 20 cms h= 6,00 mts aprox.	39	UN
Nogal Ø 20 cms h= 11,00 mts aprox.	6	UN
Naranjuelo Ø 20 cms h= 8,00 mts aprox.	18	UN
Ceiba Ø 60 cms h= 8,00 mts aprox	3	UN
Swingla con Ø <0,20 M y H= 2,20 M sembrada 7	107,31	M
Guayabo Ø 20 cm h= 2,3 mt aprox	7	UN
Churimo Ø 40 cm h= 8 mt aprox	6	UN
Laurel Ø 20 cm h= 3 mt aprox	10	UN
Guayacán Ø 40 cm h= 6 mt aprox.	52	UN
Palma real h= 5 mts aprox.	3	UN
Mamoncillo Ø 30 cm h= 7 mt aprox	5	UN
Matarratón Ø 25 cm h= 4 mt aprox.	128	UN
Palma corozo Ø 40 cm h= 5 mt aprox.	83	UN
Yema de huevo Ø 30 cm h= 5 mt aprox.	21	UN
Siete cueros Ø 40 cm h= 6 mt aprox	63	UN
Tabaquillo Ø 20 cm h= 6 mt aprox	94	UN
Tinto Ø 20 cm h= 7 mt aprox.	26	UN
Leucaena Ø 30 cm h= 6 mt aprox	31	UN
Dinde Ø 30 cm h= 5 mt aprox	13	UN
Balso Ø 40 cm h= 6 mt aprox	9	UN
Higuerón Ø 40 cm h= 7 mt aprox	19	UN
Lechudo Ø 20 cm h= 3 mt aprox	11	UN
Diomato Ø 50 cm h= 8 mt aprox	13	UN
Bosque nativo	39181,6	M2
Limón Ø 20 cm h= 3 mt aprox	1	UN
Crotos Ø 20 cm h= 2 mt aprox	15	UN
Mango Ø 1,0 MTS h= 3,5 mts aprox	6	UN
Mamoncillo Ø 40 cms h= 5 mts aprox	1	UN
Guanábano Ø 30 cms h= 4 mts aprox	2	UN
Guayabo Ø 15 cms h aprox= 3,0m	2	UN
Aguacate huevo de toro Ø 25 cms h= 5 m	6	UN
Matarratón Ø 20 cm h= 2,20 mts aprox	26	UN
Almendro Ø 30 cms h= 4 mts aprox	2	UN
Palma de coco Ø 20 cms h= 6,0 mts aprox	1	UN
Limones Ø 30 cms h= 4 mts aprox	12	UN
Papayos Ø 25 cms h= 5 mts aprox	2	UN
Swingla con Ø <0,20 M y H= 2,20 M sembrada 7 UN cada metro	483,68	M
Surrumbo Ø 25 cms h= 5 mts aprox	12	UN
Yarumos Ø 25 cm h= 7,00 mts aprox	13	UN
Limón pajarito Ø 15 cms h= 4 mts aprox	2	UN
Matarratón Ø 30 cm h= 9,00 mts aprox	67	Und
Limón Ø 10 cms h= 4 mts aprox	17	Und
Naranjuelo Ø 10 cms h= 8,00 mts aprox	10	Und
Guayabo Ø 15 cms h= 4,00 mts aprox	3	Und
Guanábano Ø 30 cms h= 6,00 mts aprox	1	Und
Aguacate Ø 40 cms h= 10,00 mts aprox	3	Und
Piñon Ø 100 cms h= 13,00 mts aprox	4	Und
Anón Ø 25 cms h= 4,00 mts aprox	4	Und
Balso Ø 10 cms h= 6,00 mts aprox	1	Und
Ceiba Ø 140 cms h= 15,00 mts aprox	1	Und
Cedro Ø 30 cms h= 10,00 mts aprox	5	Und
Swinglea con Ø <0,20 M y H = 2 M sembrada 7 UN cada metro	82,63	M
Papayo Ø 0,20 cms h= 4 mts aprox	5	Und
Palma Ø 0,50 cms h= 9 mts aprox	3	Und
Mango Ø 0,40 cms h= 10 mts aprox	4	Und
Zurubio Ø 0,50 cms h= 10 mts aprox	2	Und
Búcaro Ø 0,60 cms h= 9 mts aprox	4	Und
7 cueros Ø 0,10 h= 6 mts aprox	3	Und
Aguacatillo Ø 0,35 cms h= 8 mts aprox	2	Und

Documento firmado digitalmente
GTEC

Que, de otra parte, los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la escritura Pública No. 611 del 29 de julio de 2015, de la Notaria Única de Aguadas, Caldas.

Que, en el **INMUEBLE** figura como propietarios los señores **LIGIA PELÁEZ DE PELÁEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.360.000, **MARTHA CECILIA PELÁEZ PELÁEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.507.810 y **FERNANDO PELÁEZ PELÁEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.046.362, quienes adquirieron mediante División Material de un predio de mayor extensión identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 115-1977, a través de escritura pública número 434 del 03 de junio de 2015 de la Notaría Única de Aguadas, registrada el día 31 de julio de 2015 en la anotación No. 002 del folio de Matricula Inmobiliaria 115-20518 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas.

Que, la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.**, realizó el estudio de títulos de fecha 28 de agosto de 2020, que actualiza el del 16 de agosto de 2019, en el cual se conceptuó que es viable con recomendaciones la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE,** a través del procedimiento de expropiación judicial.

Que la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.** una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Lonja de Propiedad Raíz de Risaralda, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE.**

Que, la Lonja de Propiedad Raíz de Risaralda emitió el avalúo comercial corporativo el 20 de enero de 2021 del inmueble objeto de la presente, fijando el mismo en la suma de **MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($1.316.141.193.oo) M/CTE**, que corresponde al área de terreno requerida, construcciones, mejoras incluidas en éste y cultivos, discriminados de la siguiente manera:

VALOR TOTAL DEL AVALÚO	
VALOR TOTAL DEL TERRENO	$ 263.718.240
VALOR TOTAL CONSTRUCCIONES	$ 593.444.100
VALOR TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS	$ 245.535.481
VALOR TOTAL CULTIVOS	$ 213.443.372
TOTAL	**$ 1.316.141.193**

Fuente: Avalúo CP3-UF5-CMSCN-024 del 20 de enero de 2021

Que, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo de fecha 20 de enero de 2021, la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.** formuló a los señores **LIGIA PELÁEZ DE PELÁEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.360.000, **MARTHA CECILIA PELÁEZ PELÁEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.507.810 y **FERNANDO PELÁEZ PELÁEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.046.362, titulares del derecho real de dominio del inmueble, Oferta Formal de Compra No. **CPT-GP-0006-2022** del 04 de enero de 2022 y la cual le fue notificada de forma personal al señor **FERNANDO PELÁEZ PELÁEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.046.362, el día 12 de enero de 2022, en nombre propio y en representación de las señoras **LIGIA PELÁEZ DE PELÁEZ** y **MARTHA CECILIA PELÁEZ PELÁEZ,** según poder especial otorgado por éstas.

Que, el valor total de la Oferta Formal de Compra No. **CPT-GP-0006-2022** de fecha 04 de enero de 2022, es de **MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.316.141.193),** de los cuales **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($538.154.174)** corresponden al terreno, construcciones, cultivos y especies de los propietarios del **INMUEBLE** y **SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($777.987.019)** corresponden a las mejoras de propiedad de terceros.

Que, la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.,** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **CPT-GP-0006-2022** del 04 de enero de 2022, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 115-20518 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, la cual se consigna en la anotación No. 005 de fecha 13 de enero de 2022.

Documento firmado digitalmente

Que, teniendo en cuenta que la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.** con el propósito de llevar a cabo la ejecución del Contrato de Concesión No. 005 de 2014, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura ANI y la Concesión Pacífico Tres S.A.S. y con el fin de dar continuidad a las labores constructivas objeto de tal contrato, optó por celebrar **Contrato de Cesión de Derechos Económicos** de fecha 10 de agosto de 2020, suscrito con los propietarios del Inmueble, mediante el cual pagó al Cedente parte del precio que se establecería en el Avalúo Comercial aprobado por la Interventoría del Proyecto y que formaría parte del Contrato de Compraventa o dentro del proceso de Expropiación del bien Inmueble; esto con el fin de que los propietarios del predio objeto de expropiación, permitieran el ingreso del Concesionario al predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 115-20518 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, para efectos de ejecutar las obras que corresponden al Corredor del Proyecto de Infraestructura y cumplir con los plazos contractuales de entrega de la Unidad Funcional; entrega real y material que se llevó a cabo una vez desembolsados los dineros convenidos en el referido contrato, en los términos del artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018.

Que, en virtud del Contrato de Cesión de Derechos enunciado, la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.** canceló con **recursos propios** por concepto de pago de una parte del precio que recibirán los Cedentes en virtud de (i) la celebración del Contrato de Promesa de Compraventa, Contrato de Compraventa y/o Escritura Pública o (ii) el proceso de Expropiación que recaiga sobre el Inmueble, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000).**

Que, en el mencionado Contrato de Cesión de Derechos Económicos se estipuló que el Cesionario, en este caso la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.**, recuperaría el dinero que entregase a los Cedentes, como parte del precio que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** debe pagarle a los Cedentes por la adquisición del predio, en la misma proporción entregado a ellos por el Cesionario, adquiriendo parte de los derechos económicos de crédito, correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000),** que los Cedentes tendrán en el Contrato de Promesa de Compraventa, Contrato de Compraventa y/o Escritura Pública celebrada con la Agencia Nacional de Infraestructura ANI respecto del bien inmueble o en el proceso de expropiación que se adelante sobre el mismo.

Que, con el fin de adelantar las obras que corresponden al Corredor del Proyecto de Infraestructura y cumplir con los plazos contractuales de entrega de la Unidad Funcional, la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.** suscribió Contrato de Compraventa de Mejora de fecha 31 de julio de 2020 con el señor **ARNOLDO VALENCIA AYALA** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.926.964, dentro del cual se estipuló una cláusula de Subrogación de Derechos conforme al artículo 1667 del Código Civil, con la cual la Concesión Pacífico Tres S.A.S. se subroga en cualquier derecho pasado, presente o futuro que tuviere el vendedor de la mejora en suelo ajeno objeto de ese contrato, consistente en las Construcciones C-3, C-4 y C-5, las Construcciones anexas CA-23, CA-24, CA-25, CA-26, CA-27, CA-28, CA-29 y CA-30, junto con los cultivos y especies identificadas en la Ficha Predial del Inmueble, sobre el monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000),** ya sea en el Contrato de Promesa de Compraventa, Contrato de Compraventa y/o Escritura Pública o en el proceso judicial de Expropiación del bien inmueble; posteriormente mediante Otrosí No. 1 de fecha 05 de abril de 2021 se estableció que el valor total de la mejora construida en suelo ajeno, objeto del contrato de compraventa, corresponde a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($321.289.970).**

Que, en virtud del Contrato de Compraventa de Mejora referido en el párrafo anterior, la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.** canceló con **recursos propios** por concepto de pago de una parte del precio que recibirá el propietario de la Mejora en virtud de (i) la celebración del Contrato de Promesa de Compraventa, Contrato de Compraventa y/o Escritura Pública o (ii) el proceso de Expropiación que recaiga sobre el Inmueble, por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($321.289.970).**

Documento firmado digitalmente

Que, de igual manera, con el fin de adelantar las obras que corresponden al Corredor del Proyecto de Infraestructura y cumplir con los plazos contractuales de entrega de la Unidad Funcional, la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.** suscribió Contrato de Compraventa de Mejora de fecha 15 de abril de 2021 con el señor **ARNOLDO VALENCIA AYALA** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.926.964 como Representante Legal de la **SOCIEDAD VALENCIA AYALA LTDA** con Nit. 810.005.973-2, dentro del cual se estipuló una cláusula de Subrogación de Derechos conforme al artículo 1667 del Código Civil, con la cual la Concesión Pacífico Tres S.A.S. se subroga en cualquier derecho pasado, presente o futuro que tuviere el vendedor de la mejora en suelo ajeno objeto de ese contrato, consistente en las Construcciones C-2, las Construcciones anexas CA-11, CA-12, CA-13, CA-14, CA-15, CA-16, CA-17, CA-18, CA-19, CA-20, CA-21 y CA-22, junto con los cultivos y especies identificadas en la Ficha Predial del Inmueble, sobre el monto de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($188.235.252),** ya sea en el Contrato de Promesa de Compraventa, Contrato de Compraventa y/o Escritura Pública o en el proceso judicial de Expropiación del bien inmueble.

Que, en virtud del Contrato de Compraventa de Mejora referido en el párrafo anterior, la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.** canceló con **recursos propios** por concepto de pago de una parte del precio que recibirá el propietario de la Mejora en virtud de (i) la celebración del Contrato de Promesa de Compraventa, Contrato de Compraventa y/o Escritura Pública o (ii) el proceso de Expropiación que recaiga sobre el Inmueble, por la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($188.235.252).**

Que, con posterioridad a la celebración de los contratos de compraventa anteriormente mencionados y teniendo en cuenta que el valor consignado para dichas mejoras en el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 20 de enero de 2021, el cual difiere con lo reconocido y pagado con recursos propios por el Concesionario, el valor de las dos (02) mejoras, que corresponden a: la **Sociedad Valencia Ayala Ltda.** identificada con Nit. 810.005.973-2 (Mejora C-2, CA-11, CA-12, CA-13, CA-14, CA-15, CA-16, CA-17, CA-18, CA-19, CA-20, CA-21, CA-22), el señor **Arnoldo Valencia Ayala** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.926.964 (Mejora C-3, C-4, C-5, CA-23, CA-24, CA-25, CA-26, CA-27, CA-28, CA-29, CA-30) asciende a la suma total de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE ($777.987.019).**

Que, con la finalidad de pagar la diferencias de los valores reconocidos y pagados a los mejoratarios, en virtud del reconocimiento por parte de los propietarios , quienes aceptaron el valor otorgado a sus mejoras, consignado en el Avalúo Comercial Corporativo del 20 de enero de 2021 y la Oferta Formal de Compra No. **CPT-GP-0006-2022** del 04 de enero de 2022, la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.,** suscribió un nuevo Contrato de Compraventa de Mejora con cada uno de los mejoratarios bajo el esquema del Acta de Entendimiento, con el fin de legalizar los dineros pagados y reconocer y pagar el valor restante adeudado, de la siguiente manera:

1. **MEJORA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD VALENCIA AYALA LTDA. (C-2, CA-11, CA-12, CA-13, CA-14, CA-15, CA-16, CA-17, CA-18, CA-19, CA-20, CA-21, CA-22):**

La Concesión Pacífico Tres S.A.S. celebró Contrato de Compraventa de Mejora No. CP3-GP-PC-0009-2022 de fecha 20 de enero de 2022 con el señor **ARNOLDO VALENCIA AYALA** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.926.964 como Representante Legal de la Sociedad **VALENCIA AYALA LTDA** identificada con Nit. 810.005.973-2, como propietaria de la mejora (C-2, CA-11, CA-12, CA-13, CA-14, CA-15, CA-16, CA-17, CA-18, CA-19, CA-20, CA-21, CA-22), en virtud de la cual la Concesión reconoció la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($271.069.534),** valor otorgado dentro del Avalúo Comercial Corporativo y la Oferta Formal de Compra No. **CPT-GP-0006-2022,** el cual fue pagado de la siguiente manera:

- Un primer pago por la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($188.235.252)** a nombre de la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.** en virtud de la Subrogación de Derechos estipulada dentro del Contrato de Compraventa de Mejora de fecha 15 de abril de 2021.

Documento firmado digitalmente

- Un segundo pago correspondiente a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($82.834.282)** a favor de la **SOCIEDAD VALENCIA AYALA LTDA** como propietaria de la mejora objeto del contrato de compraventa de fecha 20 de enero de 2022.

2. MEJORA DE PROPIEDAD DE ARNOLDO VALENCIA AYALA (C-3, C-4, C-5, CA-23, CA-24, CA-25, CA-26, CA-27, CA-28, CA-29, CA-30):

La Concesión Pacífico Tres S.A.S. celebró Contrato de Compraventa de Mejora No. CP3-GP-PC-0010-2022 de fecha 20 de enero de 2022 con el señor **ARNOLDO VALENCIA AYALA** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.926.964, como propietario de la mejora (C-3, C-4, C-5, CA-23, CA-24, CA-25, CA-26, CA-27, CA-28, CA-29, CA-30), en virtud de la cual la Concesión le realizó un pago por la suma de **QUINIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($506.917.485),** valor otorgado dentro del Avalúo Comercial Corporativo y la Oferta Formal de Compra No. **CPT-GP-0006-2022,** el cual fue pagado de la siguiente manera:

- Un primer pago por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($321.289.970)** a nombre de la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.** en virtud de la Subrogación de Derechos estipulada dentro del Contrato de Compraventa de Mejora de fecha **31 de julio de 2020.**

- Un segundo pago correspondiente a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($185.627.515)** a favor del señor **ARNOLDO VALENCIA AYALA** como propietario de la mejora objeto del contrato de compraventa, 20 de enero de 2022.

Que, dicho lo anterior, la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.,** a la fecha de expedición del presente acto administrativo canceló por concepto de pago de Contrato de Cesión de Derechos suscrito con el Propietario del INMUEBLE y por concepto de pago de mejoras, un total de **MIL DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE ($1.017.987.019),** de modo que a la fecha se adeuda el valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($298.154.174)** sobre el valor total del Avalúo Comercial Corporativo elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Risaralda de fecha 20 de enero de 2021, los cuales corresponden a los señores **FERNANDO PELÁEZ PELÁEZ**, **LIGIA PELÁEZ DE PELÁEZ** y **MARTHA CECILIA PELÁEZ PELÁEZ** como propietarios del INMUEBLE.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **115-20518** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, sobre el inmueble recaen las siguientes medidas cautelares y/o limitaciones al dominio, diferentes a las que corresponden al proceso iniciado por la Concesión Pacífico Tres S.A.S. que conciernen a la Anotación No. 005 del folio de matrícula inmobiliaria:

- LIMITACIÓN AL DOMINIO: Servidumbre de Energía Eléctrica, constituida mediante Escritura Pública No. 474 del 22 de octubre de 1987 de la Notaría Única de Riosucio, registrada el 28 de octubre de 1987 en la anotación No. 001 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 115-20518 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio (Caldas), a favor de INTERCONEXION ELECTRICA S.A.

- LIMITACIÓN AL DOMINIO: Servidumbre de Tránsito Pasiva, constituida mediante Escritura Pública 611 del 29 de julio de 2015 de la Notaría Única de Aguadas, registrada el 31 de julio de 2015 en la anotación No. 004 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 115-20518 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio (Caldas) a favor de la Sociedad RELIS SAS.

Que, mediante memorando No 20226040057783 de fecha 22 de abril de 2022 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CP3-UF5-CMSCN-024** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S**. con radicado ANI No. 20224090423252 del 13 de abril de 2022.

Documento firmado digitalmente

Que, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida a los titulares del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014.

Que, con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE:**

Una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **CP3-UF5-CMSCN-024** de fecha 05 de agosto de 2020, que actualiza la de fecha 16 de agosto de 2019, elaborada por la Concesión Pacífico Tres S.A.S., en la Unidad Funcional 5 Sector La Felisa-La Pintada, con un área requerida de terreno de **CINCO HECTÁREAS CON NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS METROS CUADRADOS (5,9906 Ha).**

Que, la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas **INICIAL** Km 70+233,41 y **FINAL** Km 71+037,33 de la margen izquierda con una longitud efectiva de 803,92 y abscisas **INICIAL** Km 70+242,97 y **FINAL** Km 71+066,4 de la margen derecha con una longitud efectiva de 823,43; ubicado en la vereda Monte Redondo, municipio de Marmato, departamento de Caldas, predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **115-20518** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas y Cédula Catastral No. **17442000200000001001300000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, según ficha predial elaborada por CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S de fecha 05 de agosto de 2020 que actualiza la de fecha 16 de agosto de 2019: **Área 1 requerida - Izquierda: Por el NORTE**: En una longitud de treinta y cuatro punto sesenta metros (34,60) con predio de Martha Cecilia Peláez Peláez. (96-101). **Por el SUR**: En una longitud de diecisiete punto cuatro metros (17,04) con predio de Mauricio Marulanda Echavarria (1-2). **Por el ORIENTE**: En una longitud de ochocientos catorce punto noventa y ocho metros (814,98) con Vía Nacional Manizales - Medellín (101-1). **Por el OCCIDENTE**: En una longitud de mil cuarenta y siete punto once metros (1047,11) con predio de Ligia Peláez Peláez de Peláez (mismo predio) (2-96). **Área 2 requerida - Derecha: Por el NORTE:** En una longitud de quince punto veintisiete metros (15,27) con predio de Martha Cecilia Peláez Peláez (145-146). **Por el SUR:** En una longitud de treinta y dos punto sesenta y siete metros (32,67) con predio de Mauricio Marulanda Echavarria (185-119). **Por el ORIENTE:** En una longitud de ochocientos treinta y seis punto setenta y cuatro metros (836,74) con el Río Cauca (146-153/153-186-191-169/169-173) y con predio de Ligia Peláez Peláez de Peláez (173-185). **Por el OCCIDENTE:** En una longitud de ochocientos cuarenta y tres punto cinco metros (843,05) con Vía Nacional Manizales – Medellín (119-145).

Incluyendo las construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES:

ESTADO DE CONSERVACION DE LAS CONSTRUCCIONES			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UN**	**CANTIDAD**
C-1	Unidad habitacional con su respectiva explanación; cuenta con estructura en muros de bloque ladrillo de h=2,5 M; cimientos de placa de concreto de h0 0,45 M y cubierta en teja de barro soportada en 14 postes de guadua de Ø=4" y tres postes de madera de 0,10 Mx 0,10 M. Cuenta con pisos parcialmente enchapados en baldosas de cemento de 0,15 M x 0,15 M y en cemento; paredes revocadas y pintadas; cielo raso en lámina de tríplex soportado en listones de madera; cuento con marcos, puertas y ventanas en madera. Tiene un pasillo de circulación; 3 habitaciones; 1 baño de dos servicios con pisos en baldosa de cemento, muros estucados y pintados y zona húmeda enchapada parcialmente en baldosa de cemento de 0,15m x 0,15m; cocina con pisos en cemento, muros sin cubrimiento, con adaptación de fogón a leña en ladrillo de concreto de 1,20 Mx .60M y parrilla en acero, cuenta con mesón en concreto de 2,30 M x 0,60 M y	M2	125,42

Documento firmado digitalmente

GTEC

	e= 0,07 M soportado en tres muros de bloque de h= 0,75 M, otro mesón auxiliar de L= 1,55 M x 0,55M y e= 0,05 M soportado en dos muros de bloque ladrillo de H= 0,53 M y una pileta como lavaplatos.		
C-2	Vivienda con estructura en concreto, muros en ladrillo revocados y pintados, cubierta en asbesto cemento soportado sobre cerca metálica, pisos en baldosa de cerámica; cuenta con 3 habitaciones, 1 baño con mobiliario completo (ducha, sanitario y lavamanos) muros con acabados en baldosa de cerámica a una H=1,50 m, 1 baño dividido zona de ducha por aparte de la zona de sanitario ambas enchapadas con baldosa cerámica a una H= 1,50M; comedor, cocina con 2 mesones con las siguientes dimensiones; mesón 1: 1,70 x 0,60 H= 0,85 M, mesón 2: 1,60 x 0,50 H=0,85 M este último con lavaplatos empotrado, enchape en muro con baldosa de cerámica H= 1,0 M, lavadero y tanque enchapado con baldosa de cerámica dim: 1,40 x 0,90 H= 0,85 M. Cuenta con 8 ventanas metálicas dim: 1,50 x 1,50 M, 3 puertas metálicas de 0,90 x 2,0 M, 3 puertas de baño metálicas de 0,70 x 2,0 M, 1 puerta metálica para cocina de 0,85 x 2,0 m y 2 ventanas con cocina de 0,85 x 1,0 M.	M2	99,20
C-3	Construcción usada como bodega del montallantas, muros en ladrillo revocados y pintados, cubierta en la parte de la fachada en placa de concreto sostenida sobre 3 columnas de 0,20 x 0,20 M; en una habitación lamina de asbesto cemento soportada sobre cercha metálica, pisos en concreto, tiene un mesón en concreto adosado a la pared de la fachada, construido en ladrillo revocado y pintado Dim= 1,20 x 0,60 H= 0,90 M; cuenta con 1 ventana metálica de 1,0 x 1,20 M y 2 puertas metálicas de 0,80 x 1,90 M. sin muros en la parte posterior.	M2	20,99
C-4	Construcción usada para montallantas, estructura en concreto, muros en ladrillo revocados y pintados, cubierta en asbesto cemento, soportado sobre viguetas en concreto, piso en baldosa común de cemento, cuenta con una bodega con muros enchapados en baldosín de gres a una H= 1,30 M, 1 habitación con un mesón en bloque ladrillo enchapado con baldosín de gres, Dim: 1,90 x 0,65 H= 0,80 M, cerramiento frontal en muro bajo con ladrillo a la vista y reja metálica, baño sin funcionalidad espacio usado como bodega, muros enchapados en baldosín de gres a una H= 1,60 M, tiene 2 puertas metálicas de 0,90 x 1,90 M, 3 ventanas metálicas con vidrio de 1,20 x 1,0 M, cuenta con lavadero y tanque en bloque ladrillo enchapado en baldosín común de gres Dim: 1,30 x 0,70 H=0,90 M.	M2	35,99
C-5	Construcción 2 pisos: estructura en concreto, muros en bloque ladrillo revocados y pintados, pisos en baldosa común de cemento; PRIMER PISO: cuenta con 13 columnas en concreto que sostienen placa de entrepisos Dim: 0,20 x 0,20 H= 2,50 M; cuenta con salón comedor, local comercial con 3 esteras metálicas de las siguientes dimensiones: (1,60 x 0,90 M), (2,50 x 1,10 M) y (2,30 x 1,10 m), 1 puerta de acceso metálica de 1,0 x 1,90 M, 1 puerta de acceso metálica de 1,0 x 1,90 M, 1 puerta auxiliar metálica de 0,70 x 1,0 M, 1 barra en L en concreto con acabados en baldosa de cerámica azulejos Dim: 6,46 x 0,60 e= 0,20 H= 1,07 M. 2 habitaciones cada una con puerta metálica de las siguientes dimensiones: (1,0 x 1,90 M) y (0,75 x 1,90 M); zona de baños compuesta por 3 baños con sanitarios con muros enchapados en baldosa de cerámica a una H= 1,70 M. 1 lavamanos, zona de orinales y una zona de duchas con 2 duchas, cuenta con 5 puertas metálicas de 1,70 x 0,55 M; escaleras de acceso al segundo piso externas con 10 escalones en concreto con acabados en granito Dim: 0,65 x 0,30 H= 0,25 M con pasamanos en reja metálica. SEGUNDO PISO: Hotel o residencias, cubierta en asbesto cemento sobre estructura en cerchas metálicas con cielo raso en icopor en una habitación, compuesto por 8 habitaciones, cada habitación con baño interno con sus 3 servicios, muros enchapados con baldosa de cerámica a una H= 1,70 M, en cada baño se encuentra un protector en vano para ventana en reja metálica de 2,36 x 0,85 M; cuenta con 8 ventanas metálicas de 1,25 x 1,0 M, 8 puertas metálicas de 0,75 x 2,0 M; en 5 habitaciones encontramos base camas en concreto con muros en ladrillo revocados y pintados 3 de Dim: (1,0 x 1,90 H= 0,42 M) y 2 de Dim (1,40 x 1,90 H= 0,42 M); balcón con reja metálica de L= 28,20 H= 0,90 M soportada sobre 8 tubos galvanizados.	M2	358,40
CA-1	Corral en tierra pisada con cerramiento embaretado compuesto por 4 tablas horizontales sostenidas por postes en madera de 0,15 M x 0,15 M y H= 2,30 M instalados a cada 1,40 M; consta de 3 puertas de una hoja con 5 tablas horizontales 2 verticales y una diagonal, soportadas en poste de madera de 0,10 M x 0,10 M y H= 2 M; cuenta con embarcadero de longitud= 7,20 M en embaretado de las mismas características del corral.	M2	36,00
CA-2	Cubierta para bascula en teja de zinc soportada en cercha de madera sobre 4 postes de madera de Ø= 0,25 M y H= 3 M.	M2	12,00
CA-3	PARA TRASLADO: Bascula mecánica con estructura en perfiles metálicos y cerramientos en tablas.	UN	1

Documento firmado digitalmente

GTEC

CA-4	Bodega con estructura en dos columnas de concreto de 0,20 x 0,20 M y H= 3 M; muros en bloque ladrillo al descubierto; pisos en concreto y cubierta en bloqueton; cuenta con puerta a dos naves metálica.	M2	22,16
CA-5	Zona dura en piedra sobre parte frontal de la construcción principal.	M2	17,21
CA-6	Lavadero en concreto de 1,40 M x 0,80 M y H= 0,80 M con su respectivo comportamiento para almacenar agua.	UN	1
CA-7	Cerca de 4 hilos de alambre de puas, sostenido en estacas de matarratón cada 2,20 M.	M	59,18
CA-8	Portón 1 sostenido en postes de madera de Ø= 0,15” con 6 hilos de alambre de púas de 2,50 M x 1,40 M.	UN	1
CA-9	Portón 2 sostenido en postes de matarratón de 0,10 M x 0,10 M con 7 hilos de alambre de púas de 4,50 M x 1,20 M.	UN	1
CA-10	Marranera con estructura en postes de Ø= 0,15”, con cubierta en teja de zinc soportada en cerca de madera burda y cerramiento en 4 baretes de madera, piso en concreto. Cuenta con 2 comederos en bloque ladrillo.	M2	5,70
CA-11	Zona dura en concreto, e= 0,10 m.	M2	255,00
CA-12	Enramada y embarcadero, con cubierta en asbesto cemento soportada sobre cerchas metálicas, apoyada sobre tubos y rieles metálicos de H= 2,0 M, piso en concreto, cuenta con un cerramiento en malla eslabonada apoyada sobre rieles a una distancia de 2,0 M cada uno, tiene 7 varillas metálicas redondas de longitud 11,40 M ubicadas horizontalmente con distancia entre varillas 0,20 M, cuenta con 2 portones en los mismos materiales de Dim: (1,80 x 1,50 M) y (1,30 x 1,35 M), cuenta con un saladero en ladrillo revocado Dim: 0,70 x 3,0 H= 0,80 M.	M2	47,50
CA-13	Zona dura en concreto con acabados en tablón rojo y piedra china e= 1,10 M.	M2	30,80
CA-14	Galpón, con muro bajo en ladrillo a la vista H= 0,85 M, el resto malla eslabonada apoyada sobre tubos metálicos distancia entre cada tubo de 1,80 M, cubierta de zinc soportada sobre cercha metálica, pisos en concreto, compuesto por 8 divisiones para cría de gallinas ponedoras cuenta con 10 puertas metálicas de 0,75 x 1,80 M.	M2	291,41
CA-15	Cerramiento casa, en malla eslabonada sostenida por tubos metálicos redondos con una distancia entre ellos de 1,80 M H= 1,50 M con 2 portones metálicos de Dim: (1,30 x 1,40 M) y (1,80 x 1,50 M)..	M	27,60
CA-16	Zona dura en concreto rústico, e=0,10 m.	M2	6,40
CA-17	Estructura para tanque elevado en concreto con 2 columnas de 0,20 x 0,23 H= 3,0 M con placa también en concreto de Dim: 1,50 x 1,50 e= 0,10 M, en la parte superior cuenta con una enramada que cubre los tanques compuesta por 4 tubos galvanizados y cubierta en lamina metálica, los tanques son plásticos de 250 Litros.	UN	1
CA-18	Zona dura en concreto e= 0,15 m.	M2	12,07
CA-19	Zona dura en concreto paralela al galpón. e= 0,10 m.	M2	31,56
CA-20	Estructura metálica usada como torre para soporte de cables eléctricos.	UN	1,00
CA-21	Pileta en ladrillo revocado Dm= 1,10 x 0,65 H= 0,60	UN	1,00
CA-22	Cerramiento frontal en malla eslabonada sostenida sobre tubos galvanizados de Ø 5” con H= 2,50 M ubicados a cada 2,0 M, cuenta con 2 portones metálicos de 2 alas de Dim: 3,0 x 1,80 M.	M	498,57
CA-23	Marranera: con muro bajo en ladrillo, piso en concreto e= 0,10 m, cubierta en laminas de zinc. Dim: 6x6 M.	M2	36,00
CA-24	Estanque para peces en bloque ladrillo pañetado de: 6,0 x 6,7 H= 0,50 M.	M3	20,10
CA-25	Enramada en la parte posterior de C-5, utilizada como cocina y salón comedor, piso en cerámica, cubierta en asbesto cemento apoyada sobre cercha metálica, con cerramiento en muro bajo en ladrillo revocado y pintado de Dim: Long= 12 M H= 1,0 M, cuenta con lavadero y tanque en bloque ladrillo con acabados en baldosa común de cerámica Dim: 1,70 x 0,80 H= 0,85 M; un mesón con lavaplatos empotrado construido en concreto con acabados en baldosa común de cerámica Dim: 5,80 x 0,80 H= 0,90 M; una barra en concreto Dim: 0,95 x 0,80 H= 1,10 M; una hornilla en ladrillo revocado y con acabados en tablón rodo de Dim: 3,45 x 1,45 H= 0,90 M, con ducto para humo de Dim: 0,20 x 0,20 H= 1,90 M; reja de cerramiento en la zona de salón comedor de Dim: L= 11,90 H= 1,0 M, soportada sobre 5 tubos metálicos, 1 asadero construido en bloque ladrillo con acabados en tablón rojo con 2 fogones Dim: 2,40 x 1,45 H= 0,84 M, con ducto para humo de 0,20 x 0,20 H= 1,90 M..	M2	112,00

Documento firmado digitalmente

GTEC

CA-26	Bodega de 2 pisos, PRIMER PISO: cuenta con 1 columna de 0,20 x 0,20 H= 2,20 M; piso en concreto, una de sus paredes es un muro de contención en concreto en forma de L de H= 2,45 M, Long= 11,00 M; escalera en concreto con 9 escalones de 0,58 x 0,25 H= 0,20 M; placa de entrepisos en ladrillo acostado con vigas de amarre. SEGUNDO PISO: con muros en bloque ladrillo sin revocar, pintados en la parte interior, cubierta en asbesto cemento soportada sobre cercha metálica, cuenta con 1 puerta metálica de 0,75 x 1,90 m, 1 ventana metálica de 1,50 x 1,0.	M2	40,00
CA-27	Aljibe en ladrillo acostado revocado Dim= 3,0 x 4,0 H= 1,70 M.	UN	1
CA-28	Guaje para lavadero de carros en concreto de 6,37 m de largo x 0,70 m de alto x 0,80 de ancho.	UN	3
CA-29	Estructura metálica de 2 niveles para ubicación de tanque de agua de 500 m. Dim 3,00 x 1,00 M.	UN	1
CA-30	Afirmado, con dimensiones irregulares H= 0,40 M.	M2	333,08

CULTIVOS Y ESPECIES:

DESCRIPCIÓN	CANT	UN
Yarumo Ø 25 cm h= 7,00 mts aprox.	151	UN
Pasto India	2635,32	M2
Resbalamonos Ø 20 cms h= 5,00 mt aprox.	97	UN
Palma Ø 45 cms, h= 9,00 mt aprox	403	UN
Piñon Ø 100 cms h= 13,00 mts aprox.	3	UN
Cedro Ø 30 cms h= 7,0 mts aprox.	19	UN
Doncel Ø 35 cms h=7,00 mts aprox.	27	UN
Papayo Ø 30 cms h= 4,00 mts aprox.	8	UN
Carbonero Ø 20 cms h= 6,00 mts aprox.	39	UN
Nogal Ø 20 cms h= 11,00 mts aprox.	6	UN
Naranjuelo Ø 20 cms h= 8,00 mts aprox.	18	UN
Ceiba Ø 60 cms h= 8,00 mts aprox	3	UN
Swingla con Ø <0,20 M y H= 2,20 M sembrada 7	107,31	M
Guayabo Ø 20 cm h= 2,3 mt aprox	7	UN
Churimo Ø 40 cm h= 8 mt aprox	6	UN
Laurel Ø 20 cm h= 3 mt aprox	10	UN
Guayacán Ø 40 cm h= 6 mt aprox.	52	UN
Palma real h= 5 mts aprox.	3	UN
Mamoncillo Ø 30 cm h= 7 mt aprox	5	UN
Matarratón Ø 25 cm h= 4 mt aprox.	128	UN
Palma corozo Ø 40 cm h= 5 mt aprox.	83	UN
Yema de huevo Ø 30 cm h= 5 mt aprox.	21	UN
Siete cueros Ø 40 cm h= 6 mt aprox	63	UN
Tabaquillo Ø 20 cm h= 6 mt aprox	94	UN
Tinto Ø 20 cm h= 7 mt aprox.	26	UN
Leucaena Ø 30 cm h= 6 mt aprox	31	UN
Dinde Ø 30 cm h= 5 mt aprox	13	UN
Balso Ø 40 cm h= 6 mt aprox	9	UN
Higuerón Ø 40 cm h= 7 mt aprox	19	UN
Lechudo Ø 20 cm h= 3 mt aprox	11	UN
Diomato Ø 50 cm h= 8 mt aprox	13	UN
Bosque nativo	39181,6	M2
Limón Ø 20 cm h= 3 mt aprox	1	UN
Crotos Ø 20 cm h= 2 mt aprox	15	UN
Mango Ø 1,0 MTS h= 3,5 mts aprox	6	UN
Mamoncillo Ø 40 cms h= 5 mts aprox	1	UN
Guanábano Ø 30 cms h= 4 mts aprox	2	UN
Guayabo Ø 15 cms h aprox= 3,0m	2	UN
Aguacate huevo de toro Ø 25 cms h= 5 m	6	UN
Matarratón Ø 20 cm h= 2,20 mts aprox	26	UN
Almendro Ø 30 cms h= 4 mts aprox	2	UN
Palma de coco Ø 20 cms h= 6,0 mts aprox	1	UN
Limones Ø 30 cms h= 4 mts aprox	12	UN
Papayos Ø 25 cms h= 5 mts aprox	2	UN
Swingla con Ø <0,20 M y H= 2,20 M sembrada 7 UN cada metro	483,68	M
Surrumbo Ø 25 cms h= 5 mts aprox	12	UN
Yarumos Ø 25 cm h= 7,00 mts aprox	13	UN
Limón pajarito Ø 15 cms h= 4 mts aprox	2	UN
Matarratón Ø 30 cm h= 9,00 mts aprox	67	Und
Limón Ø 10 cms h= 4 mts aprox	17	Und

Documento firmado digitalmente

GTEC

Naranjuelo Ø 10 cms h= 8,00 mts aprox	10	Und
Guayabo Ø 15 cms h= 4,00 mts aprox	3	Und
Guanábano Ø 30 cms h= 6,00 mts aprox	1	Und
Aguacate Ø 40 cms h= 10,00 mts aprox	3	Und
Piñon Ø 100 cms h= 13,00 mts aprox	4	Und
Anón Ø 25 cms h= 4,00 mts aprox	4	Und
Balso Ø 10 cms h= 6,00 mts aprox	1	Und
Ceiba Ø 140 cms h= 15,00 mts aprox	1	Und
Cedro Ø 30 cms h= 10,00 mts aprox	5	Und
Swinglea con Ø <0,20 M y H = 2 M sembrada 7 UN cada metro	82,63	M
Papayo Ø 0,20 cms h= 4 mts aprox	5	Und
Palma Ø 0,50 cms h= 9 mts aprox	3	Und
Mango Ø 0,40 cms h= 10 mts aprox	4	Und
Zurubio Ø 0,50 cms h= 10 mts aprox	2	Und
Búcaro Ø 0,60 cms h= 9 mts aprox	4	Und
7 cueros Ø 0,10 h= 6 mts aprox	3	Und
Aguacatillo Ø 0,35 cms h= 8 mts aprox	2	Und

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** personalmente o en su defecto mediante aviso al señor **FERNANDO PELÁEZ PELÁEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.046.362, la señora **LIGIA PELÁEZ DE PELÁEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.360.000 y la señora **MARTHA CECILIA PELÁEZ PELÁEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.507.810, en calidad de titulares del derecho real de dominio del **INMUEBLE** en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a:

- **Interconexión Eléctrica S.A.,** en virtud de la Servidumbre de Energía Eléctrica registrada en la Anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria 115-20518 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas.

- **Sociedad Relis S.A.S.,** en virtud de la Servidumbre de Tránsito Pasiva registrada en la Anotación No. 004 del folio de matrícula inmobiliaria 115-20518 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, riesgos y entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **27-05-2022**

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno

Proyectó: Luz Catalina Londoño Gómez- Profesional II Jurídico Predial
Sandra Milena Insuasty – Abogado GIT Predial

VoBo: RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT, SANDRA MILENA INSUASTY OSORIO

Documento firmado digitalmente

GTEC